

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA FALTA DE MATERIA Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES 25 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS; 26 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

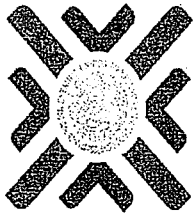
EXPEDIENTES:

DERECHOS HUMANOS: 25.

IGUALDAD DE GÉNERO: 26

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción XXXVI, 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción IX y XVIII, 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27 fracción XI y XV; 33; 34; 36; 42 fracción II; 64 fracción I, 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que estas Comisiones Permanentes de Derechos humanos y de Igualdad de Género, hacen del expediente supraindicado; sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS

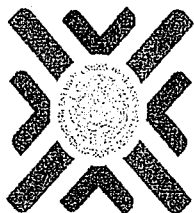
ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, la Mesa Directiva de esta Legislatura dio cuenta con el oficio número TEEO/SG/A/1136/2019, recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios el veintisiete de febrero del año en curso, en el cual el Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, notifica acuerdo de fecha veintidós de febrero del año en curso, para que en el ámbito de su competencia, tome las medidas procedentes para salvaguardar los derechos y bienes jurídicos de la C Oliva Clemente Hernández, con motivo de conductas que se estima lesionan sus derechos como integrante del Ayuntamiento de Villa de Tejupam de la Unión, Oaxaca.

Dicho expediente quedó registrado con el número 25 de la Comisión Permanente de Derechos Humanos, en primer turno, y 26 del índice de la Comisión Permanente de Igualdad de Género.

SEGUNDO.- En los autos de expediente JDC/27/2019; se da cuenta de que el catorce de febrero del año que transcurre, la actora presentó en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, el juicio ciudadano por el que impugna de las autoridades responsables, diversas omisiones que a su consideración vulneran sus derechos político electorales de ejercicio de cargo por el cual fue electa.

La actora Olivia Clemente Hernández, se ostentó como Concejal por el Principio de Representación Proporcional, al Ayuntamiento de Villa de Tejupam de la Unión, Oaxaca, e impugnó de dicho Ayuntamiento, entre otras cuestiones, la omisión de



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS

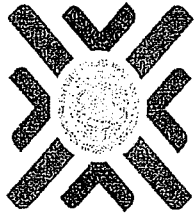
convocarla a la Sesión de instalación del cabildo e integrarla como concejal al Ayuntamiento del referido Municipio;

Por acuerdo plenario de veintidós de febrero de dos mil diecinueve, el TEO, ante la solicitud de la actora de dictar medidas de protección a su favor,

Tercero.- Ahora bien, el veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, emitió la sentencia respecto del expediente JDC/27/2019, promovida por Olivia Clemente Hernández, en su carácter de Concejal por el Principio de Representación Proporcional, al Ayuntamiento de Villa de Tejúpam de la Unión, Oaxaca, en dicha sentencia la autoridad electoral determinó que quedó acreditada la omisión por parte de las autoridades responsables de tomarle protesta a la actora y asignarle una regiduría, con lo cual le impide que ejerza el cargo para el que fue electa, pero que si bien es cierto se acreditaron las omisiones por parte de la Presidenta Municipal e integrantes del Ayuntamiento referido, aducidas por la actora, lo cierto es que de autos no se advierte que las mismas tengan un impacto diferenciado o que afecte desproporcionalmente a las mujeres, ni tampoco tienen como fundamento el hecho de que la actora sea mujer, por tanto, no se puede hablar de violencia política de género.

Además de lo anterior, dicho tribunal ordenó dejar sin efectos las medidas de protección dictadas a favor de la actora.

CONSIDERACIONES



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS

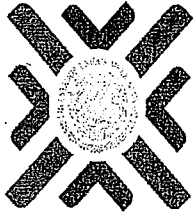
PRIMERA.- Las Comisiones Permanentes Unidas de Derechos Humanos y de Igualdad de Género son competentes para conocer y dictaminar los asuntos que les sean remitidos cuando estos versen sobre temas relativos a posibles violaciones derechos humanos y derechos de las mujeres respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 65 fracción IX y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, los artículos 34, 36, 38 y 42 fracción IX y XVIII del Reglamento Interior del Congreso de Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDA. Que desde la perspectiva de estas Comisiones Dictaminadoras, no se necesita mayor estudio o análisis de los expedientes 25 y 26 de Igualdad de Género, ya que como se señala en los antecedentes el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Oaxaca, determinó que, al no configurarse la violencia política por razón de género, se dejaran sin efectos las medidas de protección dictadas en dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, identificado con el número de expediente JDC/27/2019, por lo que dicho asunto ha quedado sin materia de estudio por no tener vigencia, y en consecuencia se considera procedente el archivo de los expedientes, mencionado al rubro, como asunto total y definitivamente concluido.

Por lo anteriormente expuesto, estas Comisiones dictaminadoras someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

Las Comisiones Permanentes de Derechos Humanos y de Igualdad de Género, una vez que han analizado el contenido del expediente radicado con los números 25 y 26 respectivamente de los índices de estas Comisiones, y con base a las



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

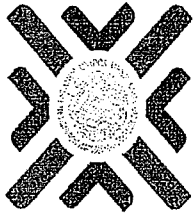
consideraciones expuestas, concluyen que el presente asunto ha quedado sin materia por no tener vigencia jurídica y, en consecuencia, es precedente el archivo definitivo del mismo.

En mérito de lo anteriormente fundado y motivado se somete a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE RADICADO CON EL NÚMERO 25 EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS; 26 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, veinte de septiembre de 2021.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS

COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS

DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

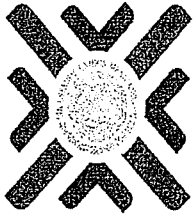
PRESIDENTA

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR

DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS

DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ
GUERRA

DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS
PRESIDENTA

DIP. DELFINA ELIZABETH GUZMÁN
DÍAZ

DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ
GUERRA

DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS

ESTA HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTES 25 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS Y 26 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO. APROBADO EN SESIÓN DE FECHA ORDINARIA DE VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021.